

Caseros,

27 SET 2021

VISTO el expediente N° 4117-15836/2021.0, la Ordenanza 3330/18, Promulgada por el Decreto 659/18 y el Decreto 1176/18 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza del visto se creó el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos", que incluye la creación del "Registro de Padrinos" y del "Registro de Espacios Públicos";

Que la citada Ordenanza se encuentra reglamentada por el Decreto 1176/18;

Que de las actuaciones del visto consta presentación efectuada por la Fundación Por Un Piberío Integrado (PUPI), por intermedio de su apoderado Juan Manuel de la Fuente, conforme copia certificada del poder oportunamente acompañado, a través de la cual solicita se inscriba a la fundación mencionada a este registro de padrinos;

Que en dicho contexto la fundación realiza formal propuesta consistente en la puesta en valor de la Plaza Juan XIII, ubicada en las intersecciones de las calles Panamá, Gustavo Bécquer y Leandro N Alem, de la Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, con una superficie total de 4446 m2, Nomenclatura catastral, Cir. IV- Secc. L- Frac. 50- Parcela 2;

Que del mismo modo es que consta proyecto y delimitación de los trabajos y tareas a realizarse por la Fundación PUPI, en el predio descrito precedentemente;

Que atento a la presentación antes mencionada, es que deviene necesario la inclusión del espacio Público denominado "Plaza Juan XIII", ubicado en las intersecciones de las calles Panamá, Gustavo Becquer y Leandro N. Alem, de la Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, al Registro de Espacios Públicos a los fines de que se

desarrollen las tareas antes descriptas por parte de la Fundación, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1176/18.

Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ordenanza 3330/18 y su Decreto Reglamentario N° 1176/18 a los fines de la inscripción de la Fundación (PUPI) en el Registro de Padrinos, como así también del espacio público Plaza Juan XIII al Registro de Espacios Públicos.

Que la Oficina Técnica correspondiente se ha expedido en cuanto a la factibilidad del proyecto presentado, conforme surge en la nota confeccionada por la Secretaria de Obras Públicas de fecha 15 de septiembre de 2021.

Que de tal manera y no existiendo objeciones al respecto corresponde proceder al registro de la Fundación Por Un Piberío Integrado PUPI, en El Registro De Padrinos, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza 3330/18 y su Decreto Reglamentado 1176/18, aprobar el proyecto y delimitación de los trabajos propuestos, ordenar la instrumentación del convenio de padrinazgo a los fines de reglar las relaciones entre La Municipalidad y La Fundación;

Que una vez suscripto el convenio precitado la autoridad de aplicación se encuentra en condiciones de extender el correspondiente certificado de padrinazgo a la Fundación PUPI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Registrar como Padrino N° 2 a la Fundación Para Un Piberío Integrado (PUPI) en el Registro de Padrinos, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 3330/18 y su Decreto Reglamentario N° 1176/18, dispuesto en su artículo 4.

ARTICULO 2°: Registrar como espacio público N° 2 a la “Plaza Juan XIII”, en el Registro de Espacios Públicos, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 3330/18 y el artículo N° 4 del Decreto Reglamentado N° 1176/18.

ARTICULO 3°: Aprobar el proyecto de padrinazgo presentado por la Fundación antes mencionada, donde se detallan los trabajos a desarrollarse en el Espacio Público denominado “Plaza Juan XIII”, ubicada en las intersecciones de las calles Panamá, Gustavo Bécquer y Leandro N Alem, de la Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, con una superficie total de 4446 m2, Nomenclatura catastral, Cir. IV- Secc. L- Frac. 50- Parcela 2.

ARTICULO 4°: Proceder a la instrumentación del correspondiente convenio a celebrarse entre La Municipalidad de Tres de Febrero y La Fundación Por Un Piberío Integrado (PUPI), por medio del cual queden establecidas las previsiones establecidas en la Ordenanza 3330/18 y el artículo N° 8 del Decreto Reglamentado N° 1176/18.

ARTICULO 5°: Proceder a la extensión del correspondiente Certificado de Padrinazgo, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 3330/18 y el artículo N°9 del Decreto Reglamentario N° 1176/18.

ARTICULO 6°: Finalizado los trabajos y tareas a desarrollarse por la fundación (PUPI) y atento a lo suscripto por las partes en el convenio Específico correspondiente, es que se procederá a dar de baja la presente inscripción.

ARTICULO 7°: Registrar, notificar a la parte interesada. Cumplido, archivase.

RESOLUCIÓN N° 68/21

LIC. ALBERTO NAZER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO